



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba,

23 DIC 2014

VISTO que el próximo 24 de diciembre de 2014 se cumplen 400 años del fallecimiento del Obispo Hernando o Fernando de Trejo y Sanabria.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el Obispo Hernando o Fernando de Trejo y Sanabria nacido en 1554, era hijo de de María Sanabria y Hernando de Trejo descendiendo por parte de su madre de Doña Mencia Calderón, quien, cuando su esposo, Juan Sanabria, Adelantado por la capitulación real concedida en 1547, fallece antes de poder trasladarse al Río de la Plata abandona el puerto de San Lúcar de Barrameda, haciéndose a la mar a principios de 1552, con tres barcos comandados por el tesorero real, Juan Salazar y Espinosa y por Hernando de Trejo, caballero principal de Trujillo, con aproximadamente cincuenta niñas españolas, incluyendo sus propias hijas.

III. Que cuando doña Mencia y sus mujeres, llegan a Santa Catarina parten a pie, conducidas por Trejo, atravesando las selvas y probablemente en 1556 arriban a la ciudad de Asunción.

IV Que en dicha ciudad vivió el niño Hernando de Trejo y Sanabria, quien cuando apenas contaba con catorce años de edad se traslada con su familia a Lima, ciudad donde ingresa, en 1567 en el Convento de San Francisco de Jesús de Lima fundado en 1535, ordenándose sacerdote en 1576.

V. Que creada ya la diócesis de Tucumán con sede en Santiago del Estero en 1570, se nombra por Cedula Real, fechada en Nájera, el 9 de noviembre de 1592, para reemplazar al fallecido obispo Victoria, muerto en el convento de Atocha en ese mismo año de 1592, al franciscano Hernando de Trejo y Sanabria, consagrado obispo en Quito, en manos del dominico Fray Luís López de Solís el 16 de mayo de 1595.

VI Que Hernando de Trejo es el Obispo que escucha y comprende el la preocupación del Padre Diego de Torres, quien le relata cómo está meditando trasladar definitivamente el Colegio Máximo de Córdoba a Chile.

VII Que el tema no le era ajeno al Obispo quien al hacerse cargo de su diócesis en 1597 y convocar al Primer Sínodo en Santiago del Estero para promulgar las Constituciones del Tercer Concilio Limense, donde participan los padres jesuitas Juan Romero, Francisco de Angulo, Juan de Viana y Pedro de Añasco debaten sobre la necesidad de erigir un seminario en Santiago del Estero, en tanto que en los Sínodos de 1606 y 1607 "*se incluyen duras críticas al sistema de servicio personal de los indígenas*" Que el tema preocupaba asimismo al Obispo Trejo y Sanabria quien en 1600 denunciaba la triste situación de los naturales: "*Esta la tierra del Piru llena de ellos que huyen de los malos tratamiéntos y demasiada carga que acá tienen*"

Que aunque el gobernador Alonso de Ribera había tomado cartas en el asunto nombrando tenientes en los principales partidos, circunstancia que precipitó la prisión "*de algunos pobleros que an muerto algunos indios y hecholes otros daños*", resolviendo casos extremos de abusos y maltratos no lograba suprimirse a juicio del Obispo "*esta infernal servidumbre*" que logró sumar la enérgica voz del Padre Torres Bollo.

Que el Padre Diego de Torres es el hombre que acompaña al licenciado don Francisco de Alfaro, cuando por la cerrada campaña de denuncias sobre el maltrato a los indígenas, buscando suprimir la "*infernal servidumbre*" del servicio personal obligatorio que la propia Compañía de Jesús llevaba a cabo, el Rey dispone una *visita de la tierra* que encarga inicialmente al Presidente de la Audiencia de Charcas, Alonso Maldonado de Torres, autorizándolo luego a delegarla en otro oidor o en el fiscal. Es recién a fines de 1610 cuando el encargo de la visita queda en cabeza del licenciado don Francisco de Alfaro, ascendido a oidor del tribunal por auto del 10 de diciembre de 1610, quien arriba al Tucumán en el mes de enero de 1611

Que el Padre Torres ayuda y acompaña al Oidor en gran parte de su viaje y no hay duda que participa activamente en la redacción del cuerpo normativo, fruto de esta experiencia fueron estas *Ordenanzas de Alfaro* que prohibían las encomiendas de servicio personal, la esclavitud de los indios y las compras de indios llamadas *rescates*, intentando reemplazarlo por un sistema de trabajo remunerado y de libre contratación, regulando a asimismo la mita, el pago del tributo y la reunión de los naturales en pueblos de indios, prohibiendo el yanaconazgo y las entradas armadas de los españoles en tierras indígenas en el marco de una profunda reforma que suscitó una enconada resistencia, una y otra vez el Teniente Gobernador de Asunción, el Cabildo de Villarica y el Procurador del Rio de la Plata en España pidieron al Rey, que en nombre de las ciudades las mismas no fueran confirmadas, actitud que no comparte el dictamen del Fiscal del Consejo de Indias, órgano que finalmente las confirma aunque

con algunas modificaciones, pasando a integrar finalmente el cuerpo de la *Recopilación de Leyes de Indias* que el Rey aprueba y promulga en 1680.

VI. Que el padre Torres, impulso notablemente la fundación de los Estudios del futuro Colegio Máximo, cuyas aulas desde 1610 funcionan en el espacio del solar urbano que les fuera asignado, con las cátedras de latinidad y artes, filosofía, teología y cánones que se abren tanto a externos como a novicios. La Carta Anua correspondiente a 1611, fechada en Santiago de Chile el 5 de abril de ese año informaba que en el Colegio de Córdoba residía una planta de 35 almas entre sacerdotes, coadjutores, novicios y convencidos estudiantes cuyo fervor los equiparaba a aquellos. Que el mismo documento relataba con beneplácito la presencia de las autoridades reales en los lauros académicos celebrados en la casa, destacando que el Gobernador y el Oidor de la Audiencia de los Charcas habían compartido *"una oración latina de uno de los nuestros y unas conclusiones de Artes y Teología que les dedicaron"*, refiriendo asimismo que pese a la sentida merma en el sostén de los limosnas a las que condenó el rechazo del grupo de los encomenderos el Colegio había recibido una donación de cuatrocientos vacunos y más de mil ovinos, que apenas aliviaban los desazones y pesadumbres *"que ha sido común en toda la provincia y particularmente en estas dos Gobernaciones de Tucumán y Paraguay el padecer todos los nuestros en todos los puestos muy graves persecuciones por la verdad y justicia, defendiendo con más fervor la libertad de los indios"*

VII. Que en 1612 la crítica situación que atravesaba el Colegio, originada por la ya mencionada oposición del grupo de los encomenderos, las reducidas limosnas que cercenaban y comprometían su funcionamiento, lo lleva a meditar seriamente alguna propuesta formulada de trasladar la fundación a Santiago de Chile, ciudad donde desde 1594 la Compañía había erigido casa y colegio adecuadas para la enseñanza de Filosofía y

Teología Moral cuyas cátedras impartía. Que la decisión del traslado cuenta con el asentimiento del Prepósito General: *"Parecemos bien que los hermanos que acaban de oír el curso de arte hayan ido a Chile para oír su Teología"*.

VIII: Que en estas circunstancias angustiosas, el padre Diego de Torres recibe el aliento de su Obispo, el franciscano Fray Hernando de Trejo y Sanabria, quien se ofrece a dotar y alimentar el Colegio con sus bienes personales.

IX. Que por ello, cuando el Franciscano escucha el relato del Jesuita promete ayudarlo haciendo *"donación al dicho colegio, pura, perfecta e irrevocable que el derecho llama inter vivos de todos mis bienes muebles y raíces habidos y por haber, dineros, plata labrada, libros esclavos y heredades y en particular la que tengo llamada Quimillpa, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, con todas sus tierras, molino, cabras, jumentos, cría de mulas, curtiduría, bueyes carretas y todo cuanto en ella hubiere"*.

Que el compromiso asumido el 19 de junio de 1613 obliga al obispo a contribuir con una renta anual de \$ 1.500 y a formar en el término de tres años un capital de \$

40.000 para que en el Colegio de Córdoba continuase el dictado de las cátedras de Latinidad, Artes Teología y Cánones, como venía desarrollándose desde 1610.

Que el Obispo se despojaba de todos sus bienes a favor de la Universidad, opina un biógrafo que *ni siquiera retenía lo necesario para cubrir su entierro y funerales*, que apenas un año más tarde debieron sustentar las limosnas y la caridad públicas.

X. Que dedicada desde sus orígenes a la enseñanza de las artes, teología y cánones, cuyo método y planes de enseñanza se describían en la *Ratio Studiorum* que en 1599 aprobara la Compañía de Jesús, la Universidad de Córdoba, recibe años más tarde, el *Breve* pontificio del 8 de agosto de 1621, donde Gregorio XV dispensa a la Universidad el otorgamiento de los grados académicos, espíritu que refrendó, un año más tarde, el 2 de febrero de 1622, el Rey Felipe IV de España, quedando la concesión pontifica ratificada de manera definitiva en el *Breve* del 29 de marzo de 1634 que rubricó el papa Urbano VIII.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art 1: Honrar y recordar la obra realizada por el Obispo Hernando de Trejo y Sanabria en el Siglo XVII, cuya estatua preside el Patio de la Universidad Nacional de Córdoba, en el cuarto centenario de su fallecimiento.

Art 2: Protocolícese, hágase saber, dese amplia difusión, y oportunamente archívese.-

Resolución N°:

DR. GUILLERMO BARRERA BUTLER
VICE-DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2113

ES COPIA FIEL